

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO #1942
RADICACION: 76-01-31-10-007-2022 – 00353-00

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al revisar la presente demanda de PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS promovida por el señor DAVID STIVEN GARZON DELGADO como representante legal del menor A.G.B. contra STEFANIA BENJUMEA CAJIAO, observa el Juzgado que esta adolece de los siguientes defectos:

1. Deberán indicarse nombre y dirección de los parientes cercanos por vía materna y paterna, indicando la clase de parentesco y dirección de los mismos (abuelos) para que sean oídos dentro del proceso, de conformidad con el art. 61 del C.C.
2. Deberá precisarse en las pretensiones las fechas concretas en las que se solicita el permiso, o si se refiere a un permiso indefinido en el tiempo.
3. Se debe indicar el lugar de domicilio y residencia del menor A.G.B.
4. No acreditó que al momento de presentar la demanda envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. (Art. 6 Ley 2213 de 2022).

En consecuencia, se

D I S P O N E :

- 1°. INADMITIR la anterior demanda.
- 2°. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.
- 3°. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dra. ALEJANDRA MOLINA RODRIGUEZ con T.P. No. 195460 del C. S. de la J. para que actúe en representación de su poderdante en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ